



**Tipo de Norma:** Resolución Rectoral  
**Nombre:** RESOLUCION RECTORAL DEL COMITE DE SEGUIMIENTO CORPORATIVO  
**Código:** PRU\_RR\_009\_2015\_V04\_2020

Fecha	Versión	Cambios realizados
12/02/2015	V1	Creación del Documento
12/06/2016	V2	Reformas en miembros del Comité
02/04/2019	V3	Varias Reformas
03/06/2020	V4	Varias Reformas

  

Registro de gestión		
	Nombre y Apellidos	Cargo
Proponente	Dr. Santiago Acosta Aide	Rector
Revisión	Ab. Juan Carlos Román Toscano	Abogado/Procuraduría Universitaria
Aprobación	Dr. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria



Ph. D. Santiago Acosta Aide  
**Rector**

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Técnica Particular de Loja en base al mandato legal de la Ley Orgánica de Educación Superior, promulgada el 12 de octubre de 2010, en la que cual establecía que *“Las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa”*, la UTPL tomó la decisión de crear personas jurídicas distintas e independientes de la Institución para que realicen dichas actividades.

Que el artículo 30, literal k, del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que son deberes y atribuciones del Rector *“Designar y remover a los directores generales, autoridades ejecutivas de apoyo académico y administrativo, responsables de unidades de apoyo, así como crear o suprimir órganos colegiados sin la calidad de cogobierno.”*

Que el artículo 30, literal g, del mismo cuerpo normativo determina entre los deberes y atribuciones del Rector *“Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución.”*

Que el Comité de Seguimiento Corporativo de la UTPL fue creado mediante Resolución Rectoral DR\_DR\_009\_01\_v01\_2015 de fecha 12 de febrero del 2015, la misma que fue reformada el 14 de junio del 2016 y el 2 de abril de 2019.

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

**RESOLUCION RECTORAL DEL COMITE DE SEGUIMIENTO CORPORATIVO**

**Art. 1.- Objeto:** El Comité de Seguimiento Corporativo es el encargado de dar seguimiento y realizar el control institucional algunas personas jurídicas relacionadas (PJR) y organizaciones nacionales o internacionales en las cuales la Universidad tiene participación o forma parte. El Rector es el encargado de determinar aquellas PJR que considere que este Comité tutele, entre las cuales están:

- Fundación de Desarrollo Empresarial y Social –FEDES-
- Ediloja
- Hoteles y Servicios Almendral
- Ecolac
- ServiciosUTPL
- Universidad Técnica Particular de Loja, Miami Inc.
- Otras, con o sin fines de lucro, que en futuro se crearen y que el Rector considere deben ser objeto de seguimiento de este Comité.

**Art. 2.- Funciones:** Las funciones del Comité de Seguimiento Corporativo son:

- a) Coordinar la vinculación entre la Universidad y las PJR, a fin de que cumplan con los objetivos para los cuales fueron constituidas; en especial, que coadyuven a las actividades de academia, investigación y vinculación con la sociedad de la Universidad.
- b) Dar seguimiento y control a los planes operativos de cada PJR.
- c) Conocer las metas y presupuestos anuales de cada PJR.
- d) Velar porque las actividades de las PJR sean acordes a la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la UTPL.
- e) Proponer políticas y procedimientos para el adecuado funcionamiento de las PJR, en atención a lo normado por el Reglamento de Gestión de la Normativa Institucional.
- f) Solicitar informes a los directorios, presidentes, gerentes, juntas, asambleas generales o similares; sobre las actividades y acciones que realizan las PJR para su evaluación
- g) Disponer a las PJR, a sus representantes o responsables, la planificación o ejecución de actividades, tareas o acciones correctivas, relacionadas con su accionar.

**Art. 3.- Dependencia:** El Comité de Seguimiento Corporativo depende y se encuentra bajo observancia del Rector.

**Art. 4.- De la integración del Comité:** El Comité de Seguimiento Corporativo está integrado por:

- a) Rector/a
- b) Vicerrector/a Académico/a
- c) Vicerrector/a Administrativo/a
- d) Director/a Administrativo/a Financiero/a.
- e) Magíster Ramiro Cárdenas Carrillo, Docente Titular.

En caso de no poder asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, los miembros podrán sugerir un delegado, con el visto bueno del Rector.

El Comité será presidido por el Rector o su delegado, quien tendrá voto dirimente.

**Art. 5.- De la Dirección Ejecutiva del Comité:** El Comité contará con una Dirección Ejecutiva, cuyo responsable será designado por el Rector, de entre sus miembros.

**Sus funciones serán:**

- Llevar un archivo adecuado de las actuaciones del Comité.
- Con base a los informes de gestión presentados por los representantes legales de la PJR, presentar un informe cuatrimestral al Comité sobre el cumplimiento de las PJR con respecto a los lineamientos fijados para su funcionamiento, sugerencias realizadas y otros temas relevantes.
- Asesorar al Comité sobre temas relevantes relacionados con las PJR.

- Evaluar a las PJR, con el objetivo de que el Comité proporcione recomendaciones al Rector en su calidad de representante legal de la Universidad y, como tal, socio/miembro de las PJR.
- Tener un registro a su cargo en el cual constará la información detallada de las PJR y organizaciones nacionales e internacionales que se encuentran bajo el control del Comité, para lo cual contará con el apoyo de Procuraduría Universitaria.
- Otras que le asigne el Comité

**Art. 6.- De las reuniones:** El Comité de Seguimiento Corporativo se reunirá de manera ordinaria tres veces al año, de manera cuatrimestral; y, de manera extraordinaria, cuando el Presidente del Comité lo considere pertinente

Además, el Comité podrá invitar a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a la temática a tratar, al Director/a General de Vinculación con la Sociedad y al Director/a de Recursos Humanos; así como a autoridades y funcionarios que estén vinculados a las PJR y a la UTPL, en caso de requerirlo; que actuarán con voz, pero sin voto.

**Art. 7.- Asesoría:** Para garantizar el correcto funcionamiento y gestión de las PJR, el Comité podrá requerir la asistencia de Procuraduría Universitaria y/o Secretaría General de la UTPL, en cuestiones inherentes a sus ámbitos de competencia.

**Art. 8.- De la normativa:** El Comité de Seguimiento Corporativo, a través de uno de sus miembros, tendrá la facultad de proponer la gestión de normativa interna, de conformidad al Reglamento de Gestión de Normativa institucional.

**Art. 9.- Evaluación de PJR:** Para garantizar y precautelar la pertinencia de las PJR, el Comité de Seguimiento Corporativo tendrá la potestad de evaluar y proponer al Rector la creación o liquidación y cierre de las mismas.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** — El Comité de Seguimiento Corporativo coordinará con los Vicerrectorados, Direcciones Generales u otras instancias universitarias, las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y de las funciones de directorios, presidentes, gerentes, juntas, asambleas generales o similares de las PJR.

**SEGUNDA.** - Para dar cumplimiento a las funciones del Comité, las PJR –en las personas de sus presidentes, gerentes o representantes legales-, presentarán sus planes operativos y presupuestos anuales para su validación, al inicio de cada año; y de igual manera, un informe de cumplimiento del mencionado plan al final del año, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comité para este efecto.

Además, presentarán un informe de gestión cuatrimestral que permita hacer su seguimiento, que se remitirá al Director Ejecutivo del Comité; quien, a su vez, lo presentará a los miembros del Comité para análisis y aprobación.

**TERCERA.** – En caso de requerirlo, se podrá convocar a las reuniones del Comité a los representantes legales de la PJR para la presentación de sus informes.

**CUARTA.** - Procuraduría Universitaria será la encargada de coordinar las decisiones del Comité de Seguimiento Corporativo en relación a la creación o cierre de personas jurídicas, de acuerdo a sus competencias.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga la Resolución Rectoral No. DR\_DR\_009\_01\_v01\_2015 de fecha 12 de febrero del 2015 y sus reformas del 14 de junio del 2016 y del 2 de abril de 2019.

Es dado en Loja, a los 3 días del mes de junio del 2020

Universidad Técnica Particular de Loja

Ph.D Santiago Acosta Aide  
**Rector**